PARDO GRACIA, MARIA PILAR (1 de 5)
Tercero
Fecha Firma: 18/05/2023
HASH: 29d4f8ca733dd40c1bff68ad2e0390c1

TOLOSA GALLEGO, ANA CARMEN (2 de 5)
Tercero
Fecha Firma: 18/05/2023
HASH: 574bedceef3ccbc07dafd1f7a5e50ad

TARRIO TOJO, MARIA DOLORES (3 de 5)
Tercero
Fecha Firma: 19/05/2023
HASH: 5e751ae48d1ec54a9c7869947 5e56158

ACTA DEL TRIBUNAL DE RESOLUCIÓN ALEGACIONES Y VALORACION CONCURSO, CONVOCATORIA EXCEPCIONAL EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO PARA CUBRIR DIEZ PLAZAS DE PERSONAL DE LIMPIEZA EDIFICIOS PÚBLICOS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GALLEGO.

En Villanueva de Gállego, a dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, siendo las 10:00 horas se reúnen los siguientes componentes del Tribunal que se constituye para elaborar la valoración de méritos del concurso del proceso selectivo arriba indicado.

Presidente: Dª. Mª Pilar Pardo Gracia, Administrativo del Ayuntamiento de Zuera

Vocales:

- Dª. Ana Carmen Tolosa Gallego, Técnico del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego.
- Dª Dolores Tarrío Tojo, Administrativa del Ayuntamiento de Cadrete.
- D. Abel Lisbona Gracia, coordinador Brigada municipal, del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.
- Vocal-Secretaria: Dª. Mª Ascensión Aliaga Lacasa, Secretaria del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

La Sra. Presidenta declara abierta la reunión del Tribunal que se constituye para la organización de la valoración del concurso de méritos, cuyo desarrollo se efectúa de conformidad con las bases aprobadas por Decreto de Alcaldía 2022-1727, de 21 de diciembre de 2022, y los criterios sentados por el Tribunal en el acta de valoración

Vistas las alegaciones presentadas en tiempo y forma contra el acta de fecha 19 de abril de 2023, de valoración del concurso para la provisión de diez plazas de personal de limpieza de edificios públicos, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento, incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización y convocada mediante Decreto de Alcaldía 2022-1727 (BOP 296, de 28 de diciembre de 2022, y extracto en BOE 314, de 31 de diciembre de 2022), consta presentadas las siguientes alegaciones

DNI	REGISTRO ENTRADA	FECHA
25****44M	2023-E-RC-1730	02/05/2023
25****21A	2023-E-RC-1731	02/05/2023
29****52D	2023-E-RC-1735	02/05/2023
29****64E	2023-E-RE-1033	05/05/2023

El Tribunal a la vista de los escritos de alegaciones presentados, y la documentación solicitada al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, procede a la revisión de cada una de ellas.

1. **ALEGACIÓN RE 2023-E-RC-1730, presentada por aspirante con DNI 25****44M**

En la documentación presentada, se solicita la revisión de la valoración de méritos del proceso selectivo del personal de edificios públicos a que no se ha valorado el Curso “Prevención de riesgos laborales en la Administración Local, de 65 horas.

Cód. Validación: LZLDGWL6GPARL9SJFM3SPDWC7
Verificación: https://villanuevadegallego.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

LISBONA LISBONA, ABEL (4 de 5)
Tercero
Fecha Firma: 18/05/2023
HASH: 6660afd2edbe58a864356a34a12bee1d

Ascensión Allaga Lacasa (5 de 5)
Secretaria
Fecha Firma: 18/05/2023
HASH: 09f99fab777cc1f0d96a4746c33caa55

Indica que debe ser valorado dado que en junio de 2021, MAS PREVENCIÓN realizó un informe de riesgos y planificación de la actividad preventiva al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego en la sección de limpieza. De acuerdo a esto, los trabajadores fuimos informados de la necesidad de recibir formación relacionada con riesgos laborales. En base a ello, realicé dicho curso de 65 horas de riesgos laborales en la Administración Local, por lo que se solicita su valoración tal como se indica en la convocatoria.

RESPUESTA DEL TRIBUNAL. De acuerdo con la documentación aportada por aspirante en la fase de solicitud, consta un Curso de Prevención de riesgos laborales en la Administración Local, con un total de 65 horas, expedido por CSIF, sin que conste mención alguna de que el mismo forma parte de Plan de Formación continuada para el empleado público, o amparado en Resolución del INAP de formación de empleados públicos, por lo que el Tribunal de acuerdo con las bases no considera válido dicho curso, por lo que se mantiene la puntuación otorgada en el acta de valoración de 19 de abril de 2023.

2. ALEGACIÓN RE 2023-E-RC-1731, presentada por aspirante con DNI 25**21A**

En la documentación presentada, se solicita la revisión de la valoración de méritos del proceso selectivo del personal de edificios públicos a que no se ha valorado el Curso “Prevención de riesgos laborales: nivel básico, de 30 horas.

Indica que debe ser valorado dado que en junio de 2021, MAS PREVENCIÓN realizó un informe de riesgos y planificación de la actividad preventiva al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego en la sección de limpieza. De acuerdo a esto, los trabajadores fuimos informados de la necesidad de recibir formación relacionada con riesgos laborales. En base a ello, realicé dicho curso de 30 horas, por lo que se solicita su valoración tal como se indica en la convocatoria.

RESPUESTA DEL TRIBUNAL. De acuerdo con la documentación aportada por aspirante en la fase de solicitud, consta un Curso de Prevención de riesgos laborales: nivel básico, con un total de 30 horas, expedido por CCOO (año 2016), sin que conste mención alguna de que el mismo forma parte de plan de formación continuada para el empleado público, o amparado en Resolución del INAP de formación de empleados públicos, por lo que el Tribunal de acuerdo con las bases no considera válido dicho curso, por lo que se mantiene la puntuación otorgada en el acta de valoración de 19 de abril de 2023

3. ALEGACIÓN RE 2023-E-RC-1735, presentada por aspirante con DNI 29**52D**

En la documentación presentada, se solicita al Tribunal calificador del presente proceso, la revisión de la documentación correspondiente a méritos de cursos de formación del apartado seis. En dicha relación figura con una puntuación de 0 puntos, lo que considera incorrecto, puesto que en la documentación aportada figura un certificado del curso de limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales, nº expediente 21/0817.006 gestionado por YMCA Zaragoza de 90 horas, el cual creo que entra en el apartado b1, en el cual se valoran cursos, jornadas o diplomas impartidos, o expedidos por centros oficiales. Por tanto considera que l correspondería una puntuación en dicho apartado de cursos de 4,5 puntos.

RESPUESTA DEL TRIBUNAL. Comprobada la documentación aportada por aspirante en la fase de solicitudes, consta certificado de superación curso limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales, que forma parte de un **certificado de profesionalidad.**

Cód. Validación: LZLDGWL6GPARL9SJFM3SPDWC7
Verificación: https://villanuevadegallego.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

Estos certificados de profesionalidad son títulos oficiales expedidos por el Ministerio de Educación y Formación profesional, que acreditan competencias profesionales adquiridas, referenciadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, por lo que al ser titulación oficial, y formar parte de un certificado de profesionalidad no puede ser tenido en cuenta como curso de formación, por lo que el Tribunal acuerda mantener la puntuación otorgada en el acta de 19 de abril de 2023.

4. ALEGACIÓN RE 2023-E-RE-1033, presentada por aspirante con DNI 29**64E**

En la documentación presentada por aspirante, solicita revisión de méritos en el proceso estabilización 10 plazas de personal limpieza edificios públicos, por sistema de concurso, y tengan a bien computar como méritos los seis meses de contrato con la empresa "Lázaro gestión y eventos" que fue contratada por este Ayuntamiento como consecuencia de la circunstancia sobrevenida Covid 19 ya que todos mis servicios fueron prestados en instalaciones municipales. También ruega revisen los servicios prestados a este ayuntamiento como personal laboral interino.

RESPUESTA DEL TRIBUNAL. De acuerdo con la documentación solicitada al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, consta que el Ayuntamiento realizó dos contratos de servicios para la limpieza de dependencias municipales, el primero de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2020 y el segundo del 1 de enero al 31 de marzo de 2021, adjudicados a la empresa "Lázaro gestión y eventos". En la Cláusula 4 de los Pliegos de Prescripción Técnicas particulares, en su apartado b) se establece expresamente que "**El Ayuntamiento de Villanueva de Gállego no tendrá relación laboral, jurídica ni de otra índole con el personal de la empresa adjudicataria durante el plazo de vigencia del contrato ni a la finalización del mismo".**

De ello se desprende que la prestación laboral está incardinada en la empresa adjudicataria y no en el Ayuntamiento, por lo que el Tribunal de conformidad con las bases no puede valorar como mérito los servicios prestados en el sector privado, tal como establece la base 6.4.A.
El Tribunal revisa y ratifica la valoración de servicios prestados en el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, por lo que sel acuerda mantener la puntuación otorgada al aspirante en el acta de valoración de 19 de abril de 2023.

No habiendo más alegaciones presentadas en tiempo y forma, el Tribunal acuerda por **UNANIMIDAD**:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por los aspirante con DNI 25****44M, 25****21ª, 29****52D y 29****64E, por los motivos expuestos en la presente acta (Alegaciones 1 a 4)

Segundo. Aprobar la relación definitiva de valoración puntuaciones en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Conserje Grupo Escolar, personal laboral, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, mediante proceso extraordinario de estabilización empleo temporal, por el sistema de concurso (D.A. Sexta Ley 20/2021, de 28 de diciembre), **habiendo superado el proceso aquellos aspirantes que han obtenido una puntuación igual o superior a 50 puntos**, por orden de puntuación obtenida

Cód. Validación: LZLDGWL6GPARL9SJFM3SPDWC7
Verificación: https://villanuevadegallego.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

ORDEN PUNTOS	APELLIDOS Y NOMBRE	Experiencia profesional	Meritos académicos				TOTAL
			cursos formación	examenes aprobados		mayor titulación	
				proceso completo	ejercicios parciales		
1	PONTAQUE GÁLVEZ, MERCEDES	60,00	0,00	0,00	1,50	5,00	66,50
2	FERNÁNDEZ CARMONA, FRANCISCA	60,00	0,00	0,00	0,00	5,00	65,00
3	URBEN GRACIA, LOURDES	60,00	0,00	0,00	0,00	5,00	65,00
4	MARTÍNEZ BALLESTERO, Mª ASUNCIÓN	60,00	0,00	0,00	0,00	5,00	65,00
5	TORRES VIDE, Mª CARMEN	60,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60,00
6	VEGA MORAGA, MARIELA	60,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60,00
7	VEGA CALUNGA, ELENA	60,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60,00
8	MARTÍNEZ VALERO, SARA	60,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60,00
9	GERBOLÉS MONTAÑÉS, Mª PILAR	60,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60,00
10	BECERRIL LACOSTA, Mª SOLEDAD	60,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60,00

Relación de **aspirantes que no superan el proceso selectivo** por haber obtenido una nota inferior a 50 puntos, por orden de puntuación:

ORDEN PUNTOS	APELLIDOS Y NOMBRE	Experiencia profesional	Meritos académicos				TOTAL
			cursos formación	examenes aprobados		mayor titulación	
				proceso completo	ejercicios parciales		
1	ORTE SANSUÁN, Mª PILAR	10,00	1,50	12,00	0,00	5,00	28,50
2	CONTE RUBERTE, AZUCENA	10,50	0,00	4,00	0,00	5,00	19,50
3	PÉREZ MARÍN, EVA Mª	10,50	0,00	4,00	0,00	5,00	19,50
4	BRITOS, SAMANTA	9,00	0,00	4,00	0,00	0,00	13,00
5	FERNÁNDEZ BLASCO, Mª PILAR	3,50	0,00	4,00	0,00	5,00	12,50
6	TERRÓN GUGLIELMINO, ANA ISABEL	0,00	0,00	4,00	0,00	5,00	9,00
7	ASENSIO TORRES, NEREA	0,00	0,00	4,00	0,00	5,00	9,00
8	NAVARRO BORROY, VERÓNICA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Tercero. A la vista de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que han superado el proceso, y visto el empate que se produce en la puntuación de varios de ellos, en aplicación de la base 7.2 de las que rigen el presente proceso, que establece lo siguiente:
"En caso de producirse empate en la puntuación final entre varias personas aspirantes, el orden de desempate se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en cada apartado atendiendo sucesivamente y en el orden siguiente:
• Mayor puntuación alcanzada en el apartado experiencia profesional
• Mayor puntuación alcanzada en el apartado Cursos de formación
• Mayor puntuación alcanzada en el apartado Ejercicios aprobados
• Mayor puntuación alcanzada en el apartado Titulación académica
• En caso de que persista el empate, se resolverá por sorteo.

Visto que existe empate entre tres aspirantes con 65 puntos, con misma puntuación en apartado experiencia, cursos formación, exámenes aprobados y titulación, y que existe igualmente empate entre 6 aspirantes con 60 puntos, con misma puntuación en apartado experiencia, cursos formación, exámenes aprobados y titulación, en aplicación de la base 7.2, deberá realizarse un sorteo para dirimir los empates.

Cuarto. Fijar como fecha para la **realización del sorteo público, el día 22 de mayo de 2023, a las 09:00 horas**, en el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, que se realizará ante la secretaría del Tribunal, siendo la letra que se obtenga en el mismo la que determine el orden de prelación de los aspirantes por el primer apellido para la determinación del orden de puntuaciones en los empates.

Cód. Validación: LZLDGWL6GPARL9SJFM3SPDWC7
Verificación: https://villanuevadegallego.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

Quinto. Realizado el sorteo, el Tribunal levantará acta y se procederá a la graduación de puestos de los aspirantes que han superado el proceso selectivo, se elevará a la alcaldía del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, propuesta de nombramiento de los aspirantes que han superado el proceso para las plazas objeto de la convocatoria, e igualmente se elevará, en su caso, propuesta para la creación de la bolsa de trabajo derivada del presente proceso.

Sexto. Publicar la presente acta en el tablón de anuncios de la sede electrónica, en la página web y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, para su conocimiento y publicidad.

Y no siendo otro el objeto de esta reunión se da por terminado el acto, siendo las 10:25 horas del día dieciséis de mayo de 2023 y disponiendo la Sra. Presidenta que se redacte la presente acta que suscriben los miembros del Tribunal

La Presidenta

Fdo.: Dª Mª Pilar Pardo Gracia

Vocales:

Fdo.: Dª Ana Carmen Tolosa Gallego

Fdo.: Dª Dolores Tarrío Tojo,

Fdo.: D. Abel Lisbona Gracia,

Secretaria:

Fdo.: Dª Mª Ascensión Aliaga Lacasa

Cód. Validación: LZLDGWL6GPARL9SJFM3SPDWC7
Verificación: https://villanuevadegallego.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5